

**INFORME RELATIVO A LA CONSULTA EFECTUADA POR LA SECRETARÍA DEL DISTRITO DE BARAJAS SOBRE LAS PETICIONES DE INFORMACIÓN REALIZADAS POR LA MESA DE BIENESTAR SOCIAL DE SU CONSEJO DE PROXIMIDAD**

Mediante correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2021, el Secretario del Distrito de Barajas realiza una consulta a la Dirección General de Participación Ciudadana relacionada con una petición de información que ha efectuado la Mesa de Bienestar Social del Consejo de Proximidad del Distrito de Barajas, a través del acta de su reunión, y plantea la cuestión de si el Distrito está obligado a facilitar la información solicitada por esa vía. En concreto, la Mesa de Bienestar Social ha realizado las siguientes peticiones de información:

- Necesidades de los cinco barrios que componen el Distrito de Barajas, según diversidad.
- Teleasistencia Tercera Edad.
- Voluntarios por Madrid.
- Conocer el número de voluntarios a nivel asociaciones, Clubs deportivos.
- Centros de Día.
- Proyectos de Servicios Sociales que existen y posibles mejoras.
- Ayudas a enfermos de ELA.

El Secretario del Distrito advierte de que todas las solicitudes de información que se han recibido se refieren a temas competencia del Área (gestión de los centros de día, voluntarios por Madrid, ayuda a enfermos de ELA, etc), donde el Departamento de Servicios Sociales del Distrito prácticamente no interviene, asegurando que incluso hay casos que afectarían a entidades privadas, como el caso de voluntarios de las asociaciones o clubs deportivos.

En conclusión, el Secretario solicita información sobre los criterios a seguir en relación a estas peticiones.

Una vez analizada la consulta remitida por el Distrito y sobre la base de la competencia de la Dirección General de Participación Ciudadana para realizar el asesoramiento técnico-jurídico en materia de participación ciudadana, establecida en el apartado 11º.1.1.b) del Acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, se informa lo siguiente:

Una vez revisado el Reglamento Orgánico de Funcionamiento de los Consejos de Proximidad de los Distritos de Madrid (ROCPDM), para comprobar si se hace referencia a la forma en la que los Distritos tendrían que informar a los diferentes órganos que componen el Consejo de Proximidad acerca de su gestión o actividades u ofrecer información, se considera que se podría enmarcar en lo dispuesto en el artículo 24 del ROCPDM que señala que *“las mesas podrán acordar la aprobación de una **proposición** en el plazo máximo de diez días tras la celebración de la primera sesión de cada mes, que será remitida en los siguientes tres días por parte de la persona organizadora de mesa a la persona que ocupe la asesoría legal del distrito para que*

## Información de Firmantes del Documento

EVA MARIA MOLINA ARROBA - SUBDIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE COLABORACIÓN PARTICIPADA  
MARÍA PÍA JUNQUERA TEMPRANO - DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
URL de Verificación: [https://intranet.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 24/11/2021 14:12:46

Fecha Firma: 24/11/2021 14:47:36  
CSV : 1PI7VELVIVPIS138

MADRID





*este valore su viabilidad jurídica y solicite a los órganos competentes, bien del distrito, bien de las áreas de gobierno los correspondientes informes de viabilidad técnica y económica”.*

Una vez valorada favorablemente la viabilidad de una propuesta, según el art. 24.2, tercer párrafo del ROCPDM, la asesoría legal remitirá la proposición al consejo de proximidad para su valoración. Cada mesa podrá elevar como máximo tres proposiciones que hayan obtenido análisis positivos de viabilidad a cada sesión ordinaria trimestral del consejo de proximidad. En la sesión ordinaria trimestral, según el art. 16.2 del ROCPDM, serán elegidas un máximo de nueve iniciativas de entre las recibidas de las mesas que hayan sido informadas favorablemente en cuanto a su viabilidad, para elevar un máximo de tres a cada uno de los tres plenos siguientes de la junta municipal de distrito.

Por todo ello, se considera que las solicitudes de información realizadas por las mesas pueden reconducirse como proposición de las previstas en el mencionado artículo 24 sometándose, en primer lugar, al análisis de viabilidad y si este fuera favorable, a su posterior aprobación por el Consejo de Proximidad del Distrito.

A efectos de valorar la viabilidad de la proposición, ha de tenerse en cuenta, que, según el art. 1 del ROCPDM, las propuestas de los Consejos de Proximidad han de versar sobre asuntos que queden dentro del ámbito territorial y competencial del distrito.

Sin perjuicio de que las mesas decidan tramitar la petición de información en el sentido apuntado en este informe, es decir, como una proposición de las previstas en el art. 24 del ROCPDM, cabe la posibilidad, asimismo, de que las mesas soliciten del Ayuntamiento de Madrid la información que consideren necesaria directamente a través del trámite de [solicitud de acceso a la información pública previsto en el Portal de Transparencia](#), pudiendo ser realizado dicho trámite en nombre de la mesa por su organizador o por el representante.

LA SUBDIRECTORA GENERAL  
DE LA OFICINA DE COLABORACIÓN PARTICIPADA

Fdo.: Eva M<sup>a</sup> Molina Arroba

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>: LA DIRECTORA GENERAL DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Fdo.: María Pía Junquera Temprano

#### Información de Firmantes del Documento

EVA MARIA MOLINA ARROBA - SUBDIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE COLABORACIÓN PARTICIPADA  
MARÍA PÍA JUNQUERA TEMPRANO - DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
URL de Verificación: [https://intranet.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 24/11/2021 14:12:46

Fecha Firma: 24/11/2021 14:47:36  
CSV : 1PI7VELVIVPIS38



MADRID

